

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.—Circular.

Excmo. Sr.: Para que los Subinspectores de los arsenales puedan desempeñar sus importantes cargos cual corresponde y establecen los artículos 8.º, 9.º y 24 de la Ordenanza de tales establecimientos, conviene precisa é indispensablemente tengan un conocimiento exacto de cuanto entra y sale en los almacenes generales, y de los demas pertrechos y útiles que constituyen el armamento de los buques: á este fin se reconcentró en aquella autoridad la fiscalizacion debida, no solo para el resguardo de los intereses públicos, sino para la debida regularidad en los repuestos, segun las necesidades del servicio y el caudal consignado en los presupuestos anuales. Fundada en estos principios, la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver que todos los documentos que se rocen con el alta y baja de pertrechos, adquisicion y repuestos de estos, y enagenacion de los mismos, bien sea por el ramo de Contabilidad, bien por el de Ingenieros ó Artilleria, se giren precisamente á los Capitanes generales de los departamentos y Comandantes generales de los apostaderos por conducto de los Subinspectores de los arsenales, sin que esto obste á los que cada ramo en particular dirija á su Gefe respectivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1861.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada y Capitan Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de.....

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la

Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. en carta núm. 910 de 3 del actual, relativo á la necesidad de establecer determinado tiempo de embarque á los escribientes de los buques de la Armada, para evitar los perjuicios que se siguen al buen servicio de las constantes alteraciones en el alta y baja de estos individuos; y S. M., de conformidad con el dictámen emitido por la Junta consultiva de la misma acerca de dicho particular, se ha servido señalar el de tres años para los que de aquella clase en lo sucesivo ingresen en todos los buques del Estado, ó el de armamento si cesase el del buque antes de ese plazo, á lo cual deberán obligarse formalmente los interesados ante los Mayores generales de los departamentos, escuadras ó apostaderos.

Digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha impuesto con satisfacion del buen estado de disciplina, orden y policia en que se encuentra la corbeta *Villa de Bilbao* al hacer entrega de su mando interino el Teniente de navio don Francisco Gonzalez de Quevedo al Capitan de fragata don Fermín Cantero, cuyo estado de revista remite V. E. con carta núm. 1035 de 21 del actual.

Y de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.

Don Estéban Muñoz, dueño del molino harinero titulado del Puente de Zulema, en el término de Alcalá de Henares, ha acudido á este Gobierno de provincia pidiendo autorizacion para hacer algunas obras en terreno de su propiedad para defender dicho molino de los ataques de la corriente.

Lo que he dispuesto que se anuncie al público, cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 14 de marzo de 1846, para que durante el plazo de 20 dias presenten en este Gobierno de provincia sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Madrid 31 de mayo de 1861.—El Gobernador, el Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.—Número 155.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura del trompeta desertor del regimiento de Húsares de Calatrava Florentino Tornero Ruiz, hijo de otro y de Ignacia, natural de Torres en esta provincia, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 29 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño; ojos melados; nariz corta; poca barba; color trigueno, y de 4 piés y 11 pulgadas de estatura.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por destitucion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 1000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio

en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 27 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Don Vicente de Soto y Ginuesio, Doctor en derecho, Abogado del ilustre colegio de Madrid y Vocal del Consejo de esta provincia.

Hago saber: Que como Fiscal nombrado al efecto por el escelentísimo señor Gobernador de la misma, me hallo instruyendo juicio contradictorio acerca de los servicios que se suponen prestados en esta corte, por el Presbítero don Idefonso Serafin de la Fuente, en la Casa-Matriz de Socorro de la feligresia de San Lorenzo, durante la invasion del cólera morbo en los años de 1854 y 1855, con objeto de conocer si le hacen ó no merecedor de ingresar en la Orden civil de Beneficencia. Y en él he acordado por providencia de veinte y tres del actual que las personas que tengan á bien declarar en pro ó en contra de la exactitud de dichos servicios se sirvan concurrir al efecto á mi habitacion, Union, 1, segundo, en cualquiera de los quince dias no feriados, subsiguientes á la insercion de este edicto y horas de diez á dos de la tarde, teniendo presente que sus declaraciones habrán de ser extensivas á los extremos del artículo primero del Real decreto, y tercero y octavo del reglamento para la Orden civil de la Beneficencia de treinta de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Madrid 24 de mayo de 1861.—Vicente de Soto y Ginuesio.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de marzo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

VALORES DE 1860.

| CARGO. | Reales vellon. |
|--|---------------------|
| Primeramente son cargo rs. vn. 9.669.497,49 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior. | 9.669.497,49 |
| Idem ingresados en este mes por productos generales. | |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. | |
| Idem por los de arbitrios establecidos. | |
| Idem de Instrucción pública. | |
| Idem de Beneficencia. | 77.912,53 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |
| Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. | } 86.371,41 |
| Por idem de á la industrial y de comercio. | |
| Por id. á la de consumos de Madrid. | |
| Por arbitrios. | |
| Por movimiento de fondos por traslacion de caudales. | |
| Por idem para nivelar los establecimientos. | |
| Total cargo, rs. vn. | 9.855.781,43 |

| DATA. | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Capítulo 1.º | | | |
| Artículo 1.º Son data reales cént., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. | | | |
| Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. | | | |
| Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. | | | |
| Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. | | | |
| Artículo 5.º Idem por contribuciones | | | |
| Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. | | | |
| Capítulo 2.º | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria. | | | |
| Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. | | | |
| Artículo 4.º Idem por las del Museo. | | | |
| Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. | | | |
| Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas. | | | |
| Capítulo 3.º | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general. | | | |
| Idem por las del de San Juan de Dios. | | | |
| Idem por las de la Casa de Maternidad. | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio. | 11.436,48 | | 11.436,48 |
| Idem por las de la de Desamparados. | | | |
| Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid. | 2.618,88 | | 2.618,88 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. | | | |

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|------------|-------------------|
| Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. | | | |
| Capítulo 4.º | | | |
| Idem por obras públicas de nueva construccion. | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. | | | |
| Capítulo 5.º | | | |
| Idem por correccion pública. | | | |
| Capítulo 6.º | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | | | |
| Capítulo 7.º | | | |
| Idem por los haberes de médicos directores de baños. | | | |
| Idem por los de impresion en la córte de los presupuestos municipales y de beneficencia. | | | |
| Idem por reconocimiento de quintos. | | | |
| Idem por el empréstito. | | | |
| Idem por bagajes. | | 66.933,69 | 66.933,69 |
| Capítulo 8.º | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. | | | |
| Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de | | | |
| Capítulo 9.º | | | |
| Idem por gastos imprevistos, á saber: | | | |
| Por gastos de los arquitectos. | | 5.705 | 5.705 |
| Por movimiento de fondos para nivelar. | | 105.505,68 | 105.505,68 |
| Total data rs. vn. | | | 191.999,73 |

RESUMEN.

| | |
|--|---------------------|
| Importa el cargo. | 9.855.781,43 |
| Idem la data. | 191.999,73 |
| Existencia para el siguiente mes, rs. vn. | 9.641.781,70 |

De forma, que importando el cargo 9.855.781 rs. 43 cént., y la data 191.999 reales 73 cént., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 9.641.781 reales 70 cént., de que me haré cargo en la cuenta del mes de abril.

Madrid 1.º de mayo de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1861.

VALORES DE 1860.

| | |
|--|---------------------|
| En la Caja de depósitos procedente del empréstito. | |
| En la depositaria de mi cargo para atenciones provinciales | 7.145.952,94 |
| En la misma por intereses para amortizar acciones. | |
| En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. | 2.497.828,76 |
| Total existencia. | 9.641.781,70 |

Madrid 1.º de mayo de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 1.º de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de sexto orden que ha de colocarse en el puerto de Ciudadela de Menorea, bajo la cantidad de 249.193 reales 75 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100. Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de sexto orden para el puerto de Ciudadela, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Lugo á Chantada, que forma parte de la de segundo orden de Menjaboy á Orense por Chantada, provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á 3.356.430 rs. 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de

80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de segundo orden de Lugo á Chantada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del ponton de Izcala y establecimiento de una tajea sobre el barranco de Tejar, en la carretera de Villacastin á Vigo, bajo el tipo de 106.234 rs. 21 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5300 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 14 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 14 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del ponton de Izcala y establecimiento de una tajea sobre el barranco de Tejar, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas,

con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente Beniopá, en el trozo octavo de la carretera de Alicante á Silla, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende á 187.001 rs. 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 9000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente Beniopá, en el trozo octavo en la carretera de Alicante á Silla, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Manresa á Sallent, que forma parte de la de segundo orden de Manresa á Berga, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 1.315.820 rs. 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 15 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Manresa á Sallent, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Luis Alarcon, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia de distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribania de número de don Santiago Urdiales, se ha consignado á nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el precio en que adquirió para mejora y ensanche de la poblacion la casa número 1 del paseo de las Delicias de esta corte, de la pertenencia de la difunta doña Antonia Rodriguez Carriello, y para su entrega á quien corresponda, ha acordado llamar por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho al importe de aquel, que obra en la Caja general de Depósitos, para que en el término de 30 dias, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á deducir el de que se crean asistidos; pasado el cual sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de mayo de 1861.—Por mandado de S. S., y por mi compañero don Santiago Urdiales, Miguel del Castillo y Alba.—432.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rascafría.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 24 del corriente, el Ayuntamiento de Rascafría vende en pública subasta 177 pinos que se hallan en el pinar de los propios de Segovia, jurisdicción de esta villa, los cuales han sido derribados á consecuencia de los malos temporales, cuya clase y tasación es la siguiente:

| Pinos marcados. | Clase de madera. | Piés de cada uno. | Total de piés. | Precio de cada pié. | | Valor total. |
|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------------|--------|--------------|
| | | | | Rs. | Cénts. | |
| 5 | Medias varas. | De 18, 21 y 25. | 62 | 4 | | 248 |
| 2 | Piés y cuarto. | De 12 y 18. | 50 | 3 | | 90 |
| | | 1 de 11.. | 464 | 2,50 | | 1160 |
| | | 1 de 12.. | | | | |
| | | 1 de 15.. | | | | |
| | | 4 de 14.. | | | | |
| | | 1 de 15.. | | | | |
| | | 2 de 16.. | | | | |
| | | 1 de 17.. | | | | |
| | | 2 de 18.. | | | | |
| | | 3 de 19.. | | | | |
| | | 3 de 21.. | | | | |
| 25 | Tercias.. | De 25. | 75 | 2 | | 150 |
| 5 | Sesmas | De 25. | | | | 150 |
| 15 | Viguetas | | | 34 una. | | 442 |
| 59 | Maderos de á 6 | | | 24 uno. | | 956 |
| 40 | Id. de á 8. | | | 16 uno. | | 640 |
| 28 | Id. de á 10. | | | 14 uno. | | 592 |
| 24 | Bolos. | | | 8 uno. | | 192 |
| 177 | | | Total. | | | 4250 |

Cuyos pinos se hallan en los sitios de la majada del Rocin, Pedrosillo y Barranca Blanca, en dicho pinar, estando señalado para la subasta el día 29 del próximo mes de junio, de diez á doce de su mañana, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento, y ante la Presidencia del señor Alcalde, y bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente.
Rascafría 28 de mayo de 1861.—Lucio Perez.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de mayo último.

- Presidencia del Consejo de Ministros.**
Real decreto reorganizando la Comisión general de estadística con el nombre de Junta general de estadística (núm. 104).
Otro suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura (108).
- Ministerio de Estado.**
Convenio de propiedad literaria celebrado entre España y Portugal (120).
- Ministerio de Hacienda.**
Ley reduciendo á 60.000.000 el capital de la Sociedad Catalana general de crédito (117).
- Ministerio de la Guerra.**
Ley concediendo al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 2.162.150 reales vn. para la compra de ganado para la artillería de campaña (112).
Otra mandando que los segundos comandantes tengan los mismos derechos de monte-pío que si lo fuesen primeros (117).
- Ministerio de Marina.**
Se recomienda á las dependencias del ramo la obra titulada *Diccionario del derecho marítimo de España* (105).
- Ministerio de la Gobernacion.**
Real decreto aprobando el reglamento de la escuela de Medicina de Madrid (105).

- Real orden aprobando el dictámen del Consejo de Estado por el que lo es la negativa del Gobernador de la provincia de Madrid para procesar á Manuel Valero y Florentino Fernandez, dependientes de la visita de consumos (108).
- Otra mandando que cuando los Ayuntamientos hagan la declaración de soldados en individuos pendientes de justificación de alguna exención, lo consignen así en el acta respectiva (108).
- Otra mandando dar las gracias á varias personas y corporaciones por sus donativos para socorro de la víctimas de las últimas inundaciones (110).
- Ley concediendo pensión á doña Idefonsa Rodríguez (115).
- Real decreto concediendo á la villa de Caspe el título de ciudad (117).
- Ministerio de Fomento.**
Real orden aprobando para la clase de lectura de las escuelas de primera enseñanza, el libro titulado *El Camino de los Santos* (103).
Circular á los Gobernadores de las provincias sobre mejoras en los institutos de segunda enseñanza (105).
- Gobierno de la provincia de Madrid.**
Bagajes.—Se anuncia la subasta para contratar este servicio (105).
Cuenta de los servicios de bagajes prestados por el canton de Getafe en el primer trimestre del corriente año (109).
Id. por el de Arganda (116).
Id. por el de Navalcarnero (120).
Id. por el de Villarejo de Salvanes (124).

- Beneficencia.**—Relacion de los pueblos que no han remitido las propuestas para la renovación de las Juntas de Beneficencia (107).
Se hacen algunas aclaraciones acerca de la diferencia que existe entre las atribuciones de las Juntas de Beneficencia y las de Sanidad (122).
Estadística.—Se anuncia la vacante de la plaza de auxiliar escribiente cuarto de la Comisión de estadística (121).
Hacienda.—Comunicación de las Direcciones de Contabilidad de Hacienda pública, del Tesoro y de la Caja de depósitos sobre liquidación de los derechos de las corporaciones civiles y pago de los intereses que les correspondan (116).
Instrucción pública.—Circular mandando á los Alcaldes remitan cumplimentados los estados de pago de las atenciones del ramo (108).
Otra con modelos sobre varios particulares de instrucción pública (110).
Minas.—Se declara disuelta la sociedad minera titulada Nueva Buena Dicha (115).
Nota de los reconocimientos periciales que se han de practicar en los días y minas que se indican (117).
Se convoca á junta á la sociedad minera El Apostolado (121).
Se declara especial minera la sociedad San Antonio de Horcajuelo (125).
Se declaran disueltas las sociedades Santa Bárbara, La Beltraneja, El Porvenir, Veta Grande, y La Esperanza (127).
Montes.—Circular sobre aprovechamientos (116).
Obras públicas.—Real decreto autorizando á don Pedro Antonio Gonzalez y compañía para construir un canal de riego derivado del río Tajo (115).
Real orden dejando sin efecto la de 9 de diciembre de 1858, sobre exención de derechos para la conducción de maderas á flote á su paso por las presas construidas en el río Tajo (120).
Pósitos.—Interrogatorio á los señores Alcaldes acerca de estos establecimientos (104).
Presupuestos.—Circular sobre formación de los adicionales (114).
Quintas.—Real orden sobre abusos cometidos por algunos jóvenes para librarse del servicio militar (125).
Otra encargando la mayor escrupulosidad en las informaciones que se hagan con objeto de librar á algun individuo del servicio militar para que atienda á la subsistencia de su familia (127).
Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de abril último (111).
Vigilancia.—Real orden mandando proceder á la prisión del francés Miguel Laciote (125).
Se anuncia haberse dado de baja en el ejército al Capitan don Luis Fernandez Vazquez y al Teniente don Tomás Astor Segura, y rehabilitado al Capitan don José Alonso Moragues y al Subteniente don Baldomero Barnell y Franco (116).
Comunicación de la presidencia del Consejo de Ministros, referente al itinerario acordado por SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier en su viaje á esta corte (124).
- Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**
Relacion de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de abril último (105).
Se manda que los pedidos de sellos para la correspondencia oficial se pidan á la Administración de Hacienda pública (112).
Se recuerda la remisión de las cartillas evaluatorias (119).
Estado del fondo supletorio correspondiente al año de 1860 (129).

- Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.**
Subastas de arrendamiento de fincas rústicas (108, 117 y 125).
Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid.
Real orden recomendando la adquisición de la obra titulada *Tratado de los Jueces de Paz* (116).
Dirección general de Administración Militar.
Circular recordando las Reales órdenes de 7 de julio y 28 de agosto de 1856, sobre justificación de existencia (104).

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
LA UNION ASTURIANA.
Sociedad especial minera.
Ignorándose, y no habiéndose podido averiguar la habitación de don Ignacio Masferrer, que asistió á la Junta general del 24 de febrero último en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto segundo, el cual se halla en descubierto de los dividendos pasivos mensuales de 20 rs. por acción de las números 80 y 81 que posee desde enero inclusive, se le requiere por segunda vez por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, según la ley de Sociedades especiales mineras, para los efectos que espresa el art. 21 de caducidad.
Igualmente se requiere por segunda vez á don Juan José Arana, domiciliado en Madrid, cuyo paradero se ignora, á pesar de las diligencias hechas para saberlo, á fin de que pague los dividendos pasivos arriba referidos de las acciones núms. 448 y 318 que posee, á 29 rs., y de no verificarlo se procederá á la caducidad, según el artículo citado de la ley.
Madrid 28 de mayo de 1861.—El Presidente, Benito de Osma.—429.

LA ASFALTADORA DE CIDONES,
(ANTES CAPBLANCO Y COMP.)
Sociedad especial minera.
A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por vez primera á los Sres. socios que á continuación se espresan, para que satisfagan desde luego el descubierto en que se hallan por dividendos pasivos, cuyo pormenor es:
Don Isidoro Villanueva, por las acciones núms. 1 y 2, 2108 rs.
Doña Micaela Miño de Medrano, por la número 18, 854 rs.
Don José del Castillo y Oviedo, por la número 56, 594 rs.
D. Antonio Eguidazu, por la número 101, 340 rs.
Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno de ellos se les pasa con esta misma fecha.
Madrid 29 de mayo de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Lucio del Valle.—450.

El día 24 del corriente se estravió un caballo entero, castaño claro, de 6 cuartas de alzada, con una A en la nalga izquierda, con media clin esquilada de alaute, y un poquito de melena muy corta; su dueño guarda montado del Real sitio del Pardo, cuartel del Aguila, Fausto Ruiz.—451.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla num. 19.
MADRID: 1861.